



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 2007-MPH/A**

**APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MUNICIPALIDAD VECINAL DE ZONA "D" POR "MUNICIPALIDAD VECINAL DE SAN JOSE DE BELEN"**

Ayacucho, 04 SET. 2007



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal Provincial en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del año 2007, por Acuerdo de Concejo N° 129 - 2007 - MPH/CM aprueban el cambio de denominación de la Municipalidad Vecinal de la Zona "D" del Distrito de Ayacucho por el de la **Municipalidad Vecinal de "San José de Belén"**

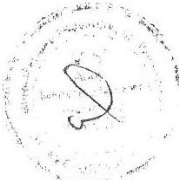
**CONSIDERANDO:**



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;



Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;



Que, el artículo 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo Presupuesto y Gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPH/A de fecha 12 de septiembre de 2005, se aprueba la creación, organización, funcionamiento y atribuciones de las Municipalidades Vecinales del Distrito de Ayacucho, con la finalidad de promover el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y otorgar su real y efectiva participación en el desarrollo de cada zona;

Que, la Municipalidad Vecinal de la Zona "D", esta conformado para efectos de organización zonal por los siguientes sectores: Barrios Altos, Yuracc Yuracc,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

Quinuapata, Unión Arenales de Quinuapata, Asociación de Pobladores Barrio Belén, Sector Arenales de Belén, Asociación de Artesanos de la Av. Wari, Cuchipampa, Río Seco y Morro de Arica, dicha zona cuenta con Alcalde y Regidores Vecinales electos, proclamado mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2006-MPH/A;

Que, El Alcalde de la Municipalidad Vecinal de la Zona "D", mediante expediente 01407 de fecha 23 de enero del 2007, solicita cambio de denominación, para cuyo efecto adjuntan el acta de aprobación debidamente firmado por todos los dirigentes de los barrios y sectores que conforman y delimitación zonal; dicha petición tiene opinión favorable de La Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Juventudes, mediante Dictamen N° 03-2007-CSPVJ-SR-CPH;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, ha dado la siguiente norma:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de denominación de la Municipalidad Vecinal de la Zona "D" del Distrito de Ayacucho, por el de Municipalidad Vecinal de "San José de Belén".

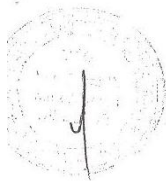
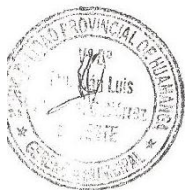
**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Municipalidad Vecinal de la Zona "D" adoptará la denominación siguiente: "**Municipalidad Vecinal de "San José de Belén"**"

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** que la Municipalidad Vecinal de San José de Belén tendrá jurisdicción a los núcleos poblacionales siguientes: Barrios Altos, Yuracc Yuracc, Quinuapata, Unión Arenales de Quinuapata, Asociación de Pobladores Barrio Belén, Sector Arenales de Belén, Asociación de Artesanos de la Av. Wari, Cuchipampa, Río Seco y Morro de Arica.

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE** conocer la presente Ordenanza vía publicación en el diario local de mayor circulación y paneles de la institución.

**POR TANTO:**

**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*German Marín Chuchón*  
German Marín Chuchón  
ALCALDE